



Administración Nacional
de Educación Pública
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 14 de junio de 2023.

Acta N° 19

Res. N° 1365/023

Exp. N° 2023-25-1-001703

DSPP/mr

VISTO: la Nota fecha 02 de mayo de 2023, de la Gerencia de Administración, referente a una solicitud de crédito presupuestal;

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Planificación del gasto a fojas 2 y 3 informa el estado de situación de los créditos asignados a la Gerencia de Administración, incluidos en la Proyección con corte 30/04/23;

II) que asimismo se informa que se han atendido necesidades no previstas en el PAC, por no contar con esa información en su momento, existiendo necesidades pendientes de financiación;

III) que las necesidades mencionadas en el Grupo 1 “Bienes de Consumo” asciende a \$3.219.000 (pesos uruguayos tres millones doscientos diecinueve mil), en el Grupo 2 “Servicios No Personales” asciende a \$3.972.450 (pesos uruguayos tres millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta) y en el Proyecto 701 “Equipamiento” asciende a \$5.325.000 (pesos uruguayos cinco millones trescientos veinticinco mil), en la Financiación 1.1 “Rentas Generales”;

IV) que a efectos de que se pueda cumplir con lo planificado en el PAC, se podría recurrir a las RESERVAS, las cuales se encuentran en la UE 001, Programa 610 “Administración de la Educación”, Proyecto 201 “Administración de la Educación”, y Programa 608 “Inversiones Edilicias y Equipamiento”, Proyecto 704 “Equipamiento”, Financiación 1.1 “Rentas Generales”, para lo cual el Consejo Directivo Central debería autorizar el uso de las mismas por un monto de \$7.191.450 (pesos uruguayos siete millones ciento noventa y un mil cuatrocientos cincuenta) y \$5.325.400 (pesos uruguayos cinco millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos) respectivamente;

V) que la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto no plantea objeciones a la trasposición solicitada;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

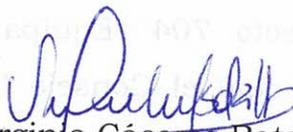
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

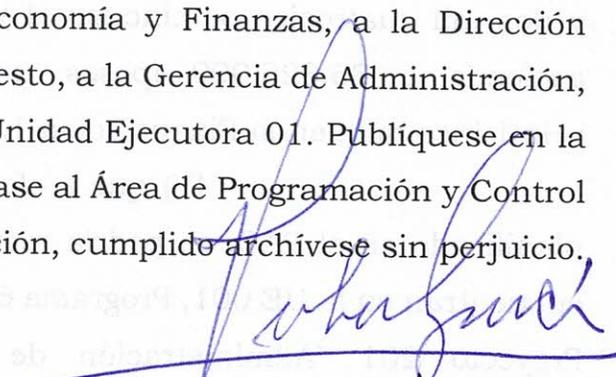
1) Disponer la siguiente trasposición de créditos para el presente ejercicio, Financiación 1.1 "Rentas Generales":

Programa/Proyecto Reforzante					
Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Grupo	Descripción	Monto en Pesos
01 - Consejo Directivo Central	608 - Inversiones Edilicias y Equipamiento	704 - Reparaciones Generales	-	RESERVA	5.325.400
Total U.E. - Programa - Proyecto Reforzante					5.325.400
Programas/Proyectos Reforzados					
Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Grupo	Descripción	Monto en Pesos
01 - Consejo Directivo Central	608 - Inversiones Edilicias y Equipamiento	701 - Equipamiento	-	-	5.325.400
Total Programa - Proyecto Reforzados					5.325.400

2) Autorizar a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto a desafectar el monto de \$ 3.219.000 del Grupo 1 "Bienes de Consumo" y \$3.972.450 del Grupo 2 "Servicios No Personales", de la reserva de Gastos Corrientes, Programa 610 "Administración de la Educación", Proyecto 201 "Administración de la Educación", Financiación 1.1 "Rentas Generales", incrementando los créditos de la UE 001, Programa 610, Proyecto 201, Grupos 1 y 2, por iguales montos.

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Asamblea General, Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, a la Gerencia de Administración, y al Área Financiero Contable de la Unidad Ejecutora 01. Publíquese en la página Web de la ANEP. Cumplido, pase al Área de Programación y Control Presupuestal a efectos de su tramitación, cumplido archívese sin perjuicio.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaría General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN